

2023 – 1 Compliance e Integridad Empresarial

SCJN declara constitucional la obligación de identificación del Beneficiario Controlador

El día de hoy, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió diversos amparos en revisión, determinando la constitucionalidad de la obligación establecida en los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies, del Código Fiscal de la Federación y, las reglas 2.8.1.20, 2.8.1.21 y 2.8.1.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente respecto la identificación de los Beneficiarios Controladores.

De la información dada a conocer, se puede advertir que la Segunda Sala de la SCJN señala que el sistema normativo que regula la obligación de identificar a los Beneficiarios Controladores no genera incertidumbre jurídica, pues establece con claridad las obligaciones que deben cumplirse (obtención, conservación, remisión y actualización de la información correspondiente a los beneficiarios controladores), quiénes son los sujetos obligados (personas morales, fiduciarias, fideicomitentes o fideicomisarios, partes contratantes o integrantes), cuál es la información que debe obtenerse, conservarse, proporcionarse y actualizarse, los supuestos en los que se entenderá que existe un beneficiario controlador, así como el plazo en que deberá ser proporcionada dicha información a las autoridades, además del plazo para actualizarla.

Por otro lado, la Segunda Sala de la SCJN estableció que la citada obligación constituye una medida que guarda una justa proporción con el fin perseguido por el legislador, a saber, cumplir con los estándares internacionales que exigen niveles de transparencia mínimos en relación con los Beneficiarios Controladores de sociedades mercantiles, fideicomisos y otras figuras jurídicas, ya que dicha información resulta relevante para combatir la evasión fiscal, el financiamiento del terrorismo y el lavado de activos

CDMX

+52 (55) 5257 7000

Monterrey

+52 (81) 8478 9200

Querétaro

+52 (44) 2229 1797

Nueva York

+1 (212) 223 4434

Houston

+1 (832) 240-3759

Madrid

+34 680 708 204

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com



Asimismo, en los proyectos dados a conocer se establece que la obligación de obtener la información relativa a los Beneficiarios Controladores no vulnera el derecho a la protección de datos personales, pues la información proporcionada a las autoridades fiscales no podrá ser divulgada a terceros dada la reserva que el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación establece.

Derivado de lo anterior, enfatizamos la importancia de dar cumplimiento respecto la identificación de Beneficiarios Controladores, a efecto de evitar cualquier tipo de contingencia, ya que, las sanciones por el incumplimiento de la mencionada obligación resultan cuantiosas, que va desde \$1'500,000.00 a \$2'000,000.00 por cada Beneficiario Controlador no identificado.

Aunado a que, pudieran existir sanciones indirectas como lo podrían ser la restricción de sellos digitales y la suspensión del padrón de importadores o exportadores, al considerar que al no contar con la información respecto de los Beneficiarios Controladores no se lleva la contabilidad de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

* * * * *

Ciudad de México

Junio 2023

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2022, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.